



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1: Crease el Plan de Fomento al Emprendimiento Joven en la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 2: Son objetivos de la presente Ley:

- a) Promover el desarrollo de capital emprendedor joven en la Provincia de Santa Fe;
- b) Promover el empleo joven;
- c) Favorecer la inclusión social a través del trabajo, mejorando la calidad de vida de todos aquellos jóvenes que participen del mismo;
- d) Brindar herramientas financieras y beneficios fiscales que permitan crear y desarrollar proyectos elaborados por la juventud;
- e) Fomentar el desarrollo local de distintas actividades productivas ;
- f) Incentivar la articulación de los jóvenes santafesinos con el Estado provincial, entidades empresariales, organizaciones no gubernamentales, universidades, entre otros.-

Artículo 3: A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Emprendedores: aquellas personas físicas o jurídicas que inicien proyectos productivos en la provincia de santa fe, o desarrollen un emprendimiento en los términos de esta Ley.

Emprendimiento: iniciativa de una persona física o jurídica que asume un riesgo económico a través de la inversión de recursos provistos por la presente Ley.-

Artículo 4: Podrán acceder a los beneficios del Plan de Fomento al Emprendimiento Joven las personas físicas o jurídicas constituidas conforme a la Ley, que desarrollen actividades productivas, industriales, prestación de servicios, científicas, de investigación, que tengan domicilio legal en la Provincia de Santa Fe, con un año de antigüedad como mínimo,-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comprende a los ciudadanos santafesinos entre dieciocho y treinta y cinco años de edad. En el caso de Personas Jurídicas, su propiedad, en un porcentaje no menor al cincuenta y uno por ciento, debe corresponder a ciudadanos santafesinos que se encuentren en el mencionado rango etario.-

Artículo 5: Se proveerá de los siguientes beneficios:

- a) Acceder a una línea de crédito que tendrá una tasa de financiamiento inferior a la del mercado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación;
- b) Exención impositiva del 100% en impuestos provinciales durante el primer año y el 40% el segundo año;
- c) Asesoramiento técnico-profesional para la puesta en marcha del proyecto, y seguimiento del mismo;
- d) Campañas de fomento e incentivo del emprendimiento joven.-

Artículo 6: crease el Registro de Proyectos de Inversión, con el objeto de inscribir los proyectos de emprendimiento joven para realizar la evaluación, aprobación o rechazo, asignación de fondos, y asesoramiento para puesta en marcha y seguimiento de los mismos.-

Artículo 7: La autoridad de aplicación es la encargada de crear equipos de asistencia a emprendedores, quienes tendrán a cargo la puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación de gestión, y asistirán a aquellos emprendimientos durante un periodo de dos años a partir de su incorporación al registro de proyectos de inversión.

Artículo 8: los emprendedores incorporados al plan deben comprometerse a aportar las experiencias obtenidas durante la implementación de su emprendimiento, según esto sea requerido hacia nuevos emprendedores. El compartir esta información no incluye el compartir el know-how ("saber como") que cada emprendimiento posee ya que esto es potestad pura y exclusiva de cada emprendedor y es la base fundamental de su negocio.

Artículo 9: Créese el Fondo para el Plan de Fomento al Emprendimiento Joven en la Provincia de Santa Fe, que estará integrado por:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Un monto proveniente de rentas generales, que se determinara en la Ley de Presupuesto Anual;
- b) Aportes del Tesoro Nacional;
- c) Donaciones y aportes voluntarios de personas físicas o jurídicas;
- d) El importe de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios que produzca o comercialice el organismo de aplicación de la presente Ley;
- e) El aporte que hicieren los gobiernos municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento;
- f) Fondos que provengan de acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.-

Artículo 10: Designase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 11: Facúltese a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con los Municipios y Comunas, con el objetivo de que puedan desarrollar el plan en sus respectivas jurisdicciones.-

Artículo 12: El Poder Ejecutivo Provincial Reglamentara la presente Ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.-

Artículo 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial



Señor Presidente:

El proyecto que hoy se pone en consideración aspira a constituirse en una herramienta básica que contemple la demanda de un sector creciente de la sociedad, como lo es el sector de los jóvenes emprendedores de la Provincia, tiene como antecedentes el Programa Provincial de Apoyo al joven emprendedor de la Provincia de Córdoba y el Programa Nacional de Apoyo al Empresario Joven.

A través del mismo se desea impulsar la generación de proyectos que creen lazos sociales, culturales y económicos, que permitan el desarrollo de personas entre 18 y 35 años de edad, y el crecimiento de pequeñas empresas en el territorio provincial; y favorecer la inserción de estos en el ámbito laboral, mejorando su situación dentro del mercado de trabajo.

Se estima que un alto porcentaje de la población mundial económicamente activa trabaja como cuentapropista con proyecciones de crecimiento a mediano y largo plazo. En ese sentido, a través de esta iniciativa, se generan nuevas alternativas que permiten a los jóvenes tener herramientas y posibilidades de emprender e insertarse en el mercado laboral. Asimismo, es una propuesta generadora de puestos de trabajo, y en el mediano plazo, va a producir una mayor recaudación impositiva.-

Creemos que es fundamental la articulación estratégica entre los emprendedores, el sector de la pequeña y mediana empresa y los organismos públicos, de manera que podamos favorecer un trabajo colectivo, que generen más puestos de trabajo y tornen a la economía más competitiva.

Aunque es cierto que la crisis económica que atraviesa nuestro país ha contribuido a agravar la situación, el acceso al mercado de trabajo de los jóvenes presenta algunos desequilibrios de carácter estructural; por ello, es fundamental que la Provincia de Santa Fe cuente con iniciativas que fomenten el espíritu emprendedor y el autoempleo, con medidas para mejorar la gestión y la eficacia de las estructuras públicas que gestionan la oferta y demanda de empleo, incentivos impositivos para favorecer la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

igualdad de oportunidades, y actuaciones encaminadas a avanzar en la colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo.

La presencia de empresarios jóvenes es un elemento muy importante en las sociedades con cultura emprendedora. Ellos desempeñan un rol inicial en la etapa de formación de las motivaciones para emprender como modelos de rol. Además, una vez encarado el proyecto, se constituyen en una fuente de inspiración para los emprendedores novatos. En algunos casos, incluso, pueden brindarles apoyo como mentores o inversores. Es decir, se involucran activamente en la construcción del ecosistema de emprendimiento.-

Gran cantidad de especialistas coinciden en que, para lograr un mayor desarrollo económico a largo plazo, es necesario contar con emprendedores que generen empleo y valor agregado mediante la creación de nuevos productos, novedosos procesos de producción o la prestación de servicios que no existían hasta ese momento, traduciéndose en un efecto multiplicador en la economía

Sin embargo, la falta de acceso al financiamiento, de redes de apoyo y de conocimiento formal de administración de empresas parecen ser los principales obstáculos que es necesario superar. Adoptar políticas de fomento de manera estratégica y enfocada, resulta indispensable para lograr que ese desarrollo sea factible y al mismo tiempo ordenado. A través de este proyecto se busca hacer sustentables las iniciativas de los jóvenes mediante la interrelación de distintos actores y el respaldo del estado mediante el plan de fomento al emprendimiento joven, a través de los recursos aportados específicamente por el fondo para el mismo.

Es entonces, por todo lo expresado, que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.-



MARIA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial